



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO N°047-2024-CM-MDS

Sama, 30 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTOS:

En Sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 30 de setiembre de 2024, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

1) APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA CATALINA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...)"

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° intitulado "ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL, establece en su numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, a través de la solicitud S/N, con registro N° 5073, de fecha 26 de agosto de 2024, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA CATALINA presenta documento de "PROPUESTA CONVENIO DESCUENTO POR PLANILLA".

Que, en base al INFORME N° 311-2024-UP-GA-GM/MDS, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Unidad de Personal emite opinión sobre convenio descuento por planilla, indicando que se encuentra inscrita en el registro de entidades que pueden afectar la planilla única de pagos según el reporte de la SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS (SBS).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO
N°047-2024-CM-MDS

Que, a través del INFORME N°110-2024-GAJ-GM/MDS, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y recomienda la viabilidad para la suscripción del convenio interinstitucional para el otorgamiento de créditos mediante descuento de planilla, propuesta por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA CATALINA, en beneficio de acceso al crédito de los trabajadores.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, aprobar el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA CATALINA, la misma que fue aprobada por UNANIMIDAD por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama en la Sesión Extraordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 30 de setiembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al SR. RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL – ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, la suscripción del CONVENIO CON LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA CATALINA.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General de la municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.C Alcaldía
GM
GAJ
Interesado ()
Archivo